



**REF.: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 393, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE ESTABLECE SANCIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE EGIS "GENTE EXPRESA ASESORÍAS HABITACIONALES LIMITADA" Y TIENE POR INTERPUESTO RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN.**

RESOLUCION EXENTA Nº **000022**

VALDIVIA, **06 ENE. 2011**

**VISTOS:**

- a) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- c) El Decreto Nº 62 del 24 de Mayo de 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- d) La Resolución Nº 533 (V. y U.) de 1997, "Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica, y Deroga Resolución Nº 241, de Vivienda y Urbanismo de 1996".
- e) El D.S. Nº 51, (V. y U.) de fecha 10 de Abril de 2008 de la Subsecretaría que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- f) Los Decretos Supremos Nº 255 (v. y U.) de 2006, y Nº 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.
- g) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta Nº 131, de fecha 18 de julio de 2008, que Aprueba Convenio Marco Único Regional entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos y la EGIS "GENTE EXPRESA ASESORÍAS HABITACIONALES LIMITADA".
  - i) El Oficio Nº 445 de fecha 01 de Septiembre del año 2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales y a los Directores del Servicio de Vivienda y Urbanización sobre medidas de control a las EGIS.
  - j) El Ordinario Nº 484 de 30 de junio de 2010, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Remite Manual de Procedimiento Sancionatorio, Elaborado por la Contraloría Ministerial.
  - k) Resolución Exenta Nº 229, de 21 de julio de 2010, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de los Ríos, que Instruye Procedimiento Administrativo y Suspende Provisionalmente Ministras Dure el Procedimiento a La Egis "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada"
  - l) Resolución Exenta Nº 286, de 31 de agosto de 2010, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de los Ríos, que Fija Término Probatorio en Procedimiento

Administrativo seguido en contra de la Egis "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada".

- m) El Ordinario Nº 970 de fecha 06 de Noviembre de 2008 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre el alcance de aplicación de las medidas contempladas en el Convenio Marco y orientaciones del procedimiento para su aplicación.
- n) Resolución Exenta Nº 393, de 11 de noviembre de 2010, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que establece Sanción en Procedimiento Administrativo en Contra de Egis "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada"
- o) Recurso de Reposición Administrativo y Recurso de Apelación al Superior Jerárquico, en subsidio, interpuesto por Egis "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada", de fecha 19 de Noviembre de 2010.
- p) La resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2010, se dictó por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, mediante la cual se establece sanción en Procedimiento Administrativo en Contra de Egis "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada".

2.- Que en específico la resolución antes indicada señala, en su parte resolutive, lo siguiente:

**1.- SANCIONESE CON SUSPENSIÓN POR EL PLAZO DE UN AÑO A LA EGIS "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA." PARA EL INGRESO DE PROYECTOS AL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA Y PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR.**

Lo anterior, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras a), b), g), y n) de la Cláusula Quinta del Convenio Marco Suscrito entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Ríos, y "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada" y aprobado por Resolución Exenta Nº 131, de fecha 18 de julio de 2008; e incumplimiento de la Resolución Nº 533, (V. y U.), de 1997, específicamente su Artículo Segundo, Numeral 17.4.

**2.- IMPUTESE EL TIEMPO TRANSCURRIDO** desde la fecha de la Resolución Exenta Nº 229, de 21 de julio de 2010, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de los Ríos, que Instruye Procedimiento Administrativo y Suspende Provisionalmente Mientras Dure el Procedimiento a La Egis "Gente Expresa Asesorías Habitacionales Limitada" y el día de la presente resolución a la sanción decretada en el número anterior.

**3.- OFICIESE A SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** a fin que investigue las irregularidades planteadas en los considerandos 16 a 19 de la presente resolución y con el objeto que analice la conveniencia del pago de Servicios de Asistencia Técnica por área Gestión Legal y Administrativa del Proyecto, en los términos de la resolución Nº 533, (V. y U.), de 1997.

**4.- NOTIFIQUESE** por carta certificada, al domicilio señalado por la propia EGIS, de la presente resolución, según lo establece la Ley 19.880, al

representante legal de la EGIS "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA."

3.- Que con fecha 19 de noviembre de 2010, se interpuso, ante esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Recurso de Reposición Administrativo, con Apelación al Superior Jerárquico en subsidio.

4.- Que el recurso de reposición, puesto a conocimiento de este Secretario Regional Ministerial, solicita, en su parte petitoria, se invalide el acto sancionatorio por ser agravante a los derechos de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, y para el evento de no aceptarse dicha solicitud, se pide se invalide parcialmente la resolución, dejando sin efecto el resuelto tercero de la misma.

5.- Que el recurso referido analiza, en orden numérico, cada uno de los considerandos de la resolución recurrida, señalando en su defensa la existencia de un contrato privado entre la Empresa Constructora y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social que permitiría desvirtuar todas y cada una de las conclusiones a las cuales arriba la resolución citada en la letra n) de los vistos.

6.- Que de dicho contrato privado existente entre la Empresa Contratista y la entidad de Gestión Inmobiliaria Social, no se hizo alusión alguna durante el curso del proceso por parte de la entidad sometida a procedimiento, como, asimismo no se acompaña en esta etapa procesal medio de prueba, nuevo y desconocido por esta autoridad, que permita arribar a la conclusión de su existencia y, por ende de exoneración de responsabilidad establecida en la resolución recurrida.

7.- Que en estas circunstancias se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1.- **TENGASE POR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN Nº 393, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, QUE ESTABLECE SANCIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA."**, por las razones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

2.- Aún cuando no se ha contemplado por la ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos del Estado, el Recurso de Apelación, entendiéndose este Secretario Regional Ministerial que el recurrente se refiere al Recurso Jerárquico contemplado en el párrafo 2º de la referida ley, **TÉNGASE POR INTERPUESTO RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN Nº 393, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, QUE ESTABLECE SANCIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA"**.

3.- **ELÉVENSE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUSTANCIADO, A FIN QUE LA SEÑORA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO TOMÉ CONOCIMIENTO DE LOS MISMO Y RESUELVA EN DEFINITIVA.**

4.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada, al domicilio señalado por la propia EGIS, de la presente resolución, según lo establece la Ley 19.880, al representante legal de la EGIS "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA."

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

PMG/pmg

  
**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- Egis "GENTE EXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES LIMITADA", García Reyes Nº 455, oficina 9, segundo piso. Valdivia (carta certificada)
- Directora SERVIU Región de los Ríos.
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo unidad Planes y Programas Seremi.
- Archivo SIAC
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes.